

Don Juan de Peñuelas, Secretario de Camara, y de Gobierno, me dice de orden del Consejo con fecha de 25. del corriente, lo siguiente.

EL Señor Marqués de Squilace, Secretario de Estado del Despacho Universal de Guerra, y Hacienda, ha comunicado al Consejo la Real orden del tenor siguiente. Ilustrísimo Señor, sin embargo de que el Trigo Ultramarino, que el Rey hace venir, es con destino à Madrid, para evitar la grave alteracion, que causaria en los precios si todo el que necesita para su subsistencia, y abasto se comprasse en el Reyno, considerando S. M. que podrian padecer alguna necesidad los Pueblos, que se hallan con escasez de Granos, si de repente, y antes que el Consejo tome las providencias convenientes, que aseguren su subsistencia, se les negasse el que necesitan: Se ha dignado resolver, que por el termino de quince dias se continúe vendiendo Trigo Ultramarino à los Pueblos, como se ha hecho hasta aqui en los Depositos, que hay de èl en San Clemente, y Valladolid, para que en este tiempo pueda el Consejo tomar todas las disposiciones, que aseguren el abasto de los Pueblos del Reyno en desempeño de la Real confianza, que se ha puesto à su cuidado por el Real Decreto de 16. de este mes, en el concepto de que passados los quince dias, se dà orden para que no se continúen las ventas con el fin de que no falte à Madrid el que necesita para su consumo: Lo que de orden de el Rey participo à V. S. para que haciendolo presente en el Consejo, se halle en su inteligencia. Dios guarde à V. S. muchos años, como deseo. San Lorenzo 23. de Octubre de 1765. El Marqués de Squilace = Señor Obispo Governador del Consejo.

Y para que V. S. se halle enterado, y dè à los Pueblos de su Provincia el aviso, que contiene sin la menor dilacion, se lo comunico à V. S. de orden del Consejo, y de su Recibo me le darà, para ponerlo en su noticia. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid, y Octubre 25. de 1765. Don Juan de Peñuelas.

Cuyo contexto tendran entendido todos los Pueblos de este Reyno, à fin de que en el caso de faltarles Trigo para su abasto, y convenirles recibirlo en los Depositos de Valladolid, ò San Clemente, acudan allà en el termino de quince dias, como lo previene la citada Real orden. Zaragoza à 29. de Octubre de 1765.

El Marqués de Avilès.